



P/ 2166

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

Montevideo, **28 DIC 2017**

VISTO: lo dispuesto por el artículo 236 de la Ley N° 19.535, de 25 de setiembre de 2017 y la Resolución de la Presidencia de la República P/1724, dictada el 24 de abril de 2017;

RESULTANDO: I) que el artículo 236 de la norma mencionada en el Visto de la presente, prevé extender la facultad del Poder Ejecutivo establecida en el inciso segundo del artículo 397 de la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015, al programa 372 "Caminería Departamental" del Inciso 24 "Diversos Créditos", Unidad Ejecutora 002 "Presidencia de la República";

II) que el inciso segundo del artículo 397 de la Ley N° 19.355, faculta al Poder Ejecutivo ajustar los créditos presupuestales, no pudiendo dicho ajuste superar el monto resultante de la variación del Índice de Precios al Consumo correspondiente al ejercicio anterior sobre el monto ejecutado en dicho ejercicio y se incorporará a los créditos autorizados para todos los años subsiguientes;

III) que la Resolución de la Presidencia de la República mencionada en el Visto de la presente Resolución, autoriza en el Inciso 24 "Diversos Créditos", Unidad Ejecutora 002 "Presidencia de la República", Programa 372 "Caminería Departamental", Proyecto 994 "Complementario de Caminería Departamental y Sub Nacional", la transferencia de hasta la suma de \$450.000.000 (pesos uruguayos cuatrocientos cincuenta millones con 00/100);

IV) que en mérito a las normas que viene de referirse, la suma de hasta \$ 34.572.381 (pesos uruguayos treinta y cuatro millones quinientos setenta y dos mil trescientos ochenta y uno con 00/100) será distribuida entre las Intendencias Departamentales según las mismas alícuotas aplicadas en el Programa de Caminería Rural de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en los ejercicios 2014 – 2015, de acuerdo a lo resuelto en la sesión de la Comisión Sectorial de Descentralización del día 29 de abril de 2016, Acta N° 187, el que se detalla a continuación: Artigas 5,55%, Canelones 11,70%, Cerro Largo 6,49%, Colonia 5,39%, Durazno 5,38%, Flores 2,88%,

2016-2-4-0000886

Florida 4,66%, Lavalleja 5,40%, Maldonado 4,03%, Montevideo 3,21%, Paysandú 6,06%, Río Negro 4,00%, Rivera 4,48%, Rocha 4,52%, Salto 6,16%, San José 4,40%, Soriano 4,51%, Tacuarembó 7,13% y Treinta y Tres 4,04% y la suma de hasta \$ 1.819.599 (pesos uruguayos un millón ochocientos diecinueve mil quinientos noventa y nueve con 00/100) corresponde a los gastos de administración;

CONSIDERANDO: que es necesario transferir las partidas autorizadas;

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Autorízase en el Inciso 24 "Diversos Créditos", Unidad Ejecutora 002 "Presidencia de la República", Programa 372 "Caminería Departamental", Proyecto 994 "Complementario de Caminería Departamental y Sub Nacional", Financiamiento 1.1 "Rentas Generales", la transferencia de hasta la suma de \$ 34.572.381 (pesos uruguayos treinta y cuatro millones quinientos setenta y dos mil trescientos ochenta y uno con 00/100), la que será distribuida entre las Intendencias Departamentales según las mismas alícuotas aplicadas en el Programa de Caminería Rural de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en los ejercicios 2014-2015, de acuerdo a lo resuelto en la sesión de la Comisión Sectorial de Descentralización del día 29 de abril de 2016, Acta N° 187, el que se detalla a continuación: Artigas 5,55%, Canelones 11,70%, Cerro Largo 6,49%, Colonia 5,39%, Durazno 5,38%, Flores 2,88%, Florida 4,66%, Lavalleja 5,40%, Maldonado 4,03%, Montevideo 3,21%, Paysandú 6,06%, Río Negro 4,00%, Rivera 4,48%, Rocha 4,52%, Salto 6,16%, San José 4,40%, Soriano 4,51%, Tacuarembó 7,13% y Treinta y Tres 4,04% y de hasta la suma de \$ 1.819.599 (pesos uruguayos un millón ochocientos diecinueve mil quinientos noventa y nueve con 00/100) correspondiente a los gastos de administración.



Presidencia de la República Oriental del Uruguay

2º) Comuníquese al Tribunal de Cuentas de la República, y pase a la División Financiero Contable de la Presidencia de la República y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

3º) Remítase copia a la Secretaría de la Presidencia de la República.

A handwritten signature in black ink, reading 'Tabaré Vázquez', written over a horizontal line.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020

